

Lanús, 22 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0378.

VISTO

La Resolución N° 0303 de fecha 22 de julio del año 2022, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente EPSEA N° 000165/2022; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 0303 de fecha 22 de julio del año 2022, se desestimó el pedido de corte de dos (2) ejemplares de la especie Ficus ubicados en la calle Concejal Héctor Noya N° 3.253 del Partido de Lanús; se autorizó al personal municipal a realizar el despeje de ramas hacia la vivienda de los ejemplares mencionados y a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces y apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1,50 m de los mismos;

Que con posterioridad al acto administrativo mencionado, la Dirección de Arbolado Urbano realizó un nuevo relevamiento de los ejemplares correspondientes al expediente de marras y adjunta un nuevo Informe de Actuación manifestando que, teniendo en cuenta los daños ocasionados y dado que la especie de los ejemplares en cuestión no es apta para vereda, sugiere el corte de ambos debiéndose comprometer la solicitante a realizar la tarea de destoconado y reemplazo por especies acorde al ancho de la vereda;

Que, se solicita proceder al dictado del acto administrativo rectificatorio de la Resolución N° 0303/2022, conforme el Informe de la Dirección de Arbolado Urbano;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 0303 de fecha 22 de julio del año 2022, el cual que quedará redactada de la siguiente forma: *“Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Ficus, ubicados en la calle Concejal Héctor Noya N° 3.253 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.”*

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 2º de la Resolución N° 0303 de fecha 22 de julio del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.”*

Artículo 3º: Modifícase el Artículo 3º de la Resolución N° 0303 de fecha 22 de julio del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“En caso de incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.”*

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.”

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por